

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA REPRESENTADO POR LOS C.C. MTRO. CARLOS MELGOZA MARTÍN DE CAMPO, LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, MTRO. JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL Y MTRO. JORGE GALLARDO CASAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CONSEJERO JURÍDICO Y SECRETARIO DE FINANZAS RESPECTIVAMENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y POR LA OTRA PARTE LOS C.C. ING. JUAN IGNACIO CRUZ VILLAVICENCIO, JULIO CESAR BURGUETE TOLEDO, LIC. SANDRA LEYVA ARREORTUA, LIC. LILIA DEL CARMEN PÉREZ BAUTISTA, LIC. CARLOS ALFREDO GARCÍA AGUIRRE, LIC. PATRICIA GONZÁLEZ PERALTA, ING. LOOR DE JESÚS CASTILLO GUTIÉRREZ, CONCEPCIÓN MAGDALENA AMBROCIO SÁENZ Y ARQ. ISAAC GERMAN QUIROZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, SECRETARIA DE FINANZAS, SECRETARIA DE ESCALAFÓN, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA, SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL, SECRETARIA DEL INTERIOR Y SECRETARIO DE ASUNTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS RESPECTIVAMENTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL EN EL ESTADO, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

- I. EL GOBIERNO DEL ESTADO ES UNA PERSONA MORAL Y COMO TAL OBRA Y SE OBLIGA POR MEDIO DE LOS ÓRGANOS QUE LO REPRESENTAN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN I Y 27 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO REPRESENTANTE JURÍDICO DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN SON LOS FACULTADOS POR LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN II Y III, DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
- II. EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL EN EL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 374 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, APLICADA SUPLETORIAMENTE AL RÉGIMEN DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE REPRESENTADA POR SU COMITÉ EJECUTIVO CON REGISTRO SINDICAL NÚMERO UNO ANTE LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO.

- III. EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL EN EL ESTADO, EL DÍA 25 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PRESENTÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO STPEIDCEO/SG/034/18 SU PLIEGO DE PETICIONES DE CARÁCTER GENERAL CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO.
- IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL EN EL ESTADO COMO "EL SINDICATO".
- V. HABIENDO ANALIZADO EL PLIEGO POR UNA COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PRESIDIDA POR EL C. MTRO. CARLOS MELGOZA MARTÍN DEL CAMPO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO, PRESIDIDO POR SU SECRETARIO GENERAL EL C. ING. JUAN IGNACIO CRUZ VILLAVICENCIO, SE LLEGARON A LOS ACUERDOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### C L Á U S U L A S

- PRIMERA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGA CON EFECTO RETROACTIVO AL **PRIMERO DE ENERO** DEL PRESENTE AÑO, **UN INCREMENTO DEL 4.2% (CUATRO PUNTO DOS POR CIENTO) AL SUELDO BASE MENSUAL**, A LOS TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL.
- SEGUNDA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE A SU SERVICIO DURANTE EL PRESENTE AÑO DE MANERA AUTOMÁTICA, LOS INCREMENTOS QUE SE AUTORIZEN A LOS **SALARIOS MÍNIMOS GENERALES**; ASÍ COMO LOS AUMENTOS DE EMERGENCIA A DICHOS SALARIOS, EN LAS FECHAS QUE SE DETERMINEN POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS O POR EL ORGANISMO OFICIAL QUE LA SUSTITUYA, SIEMPRE QUE DICHOS INCREMENTOS SE DERIVEN DE CAUSAS EXTRAORDINARIAS EN EL COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMÍA NACIONAL; TODA VEZ QUE EL TABULADOR DEL SUELDO BASE, ASÍ COMO SUS INCREMENTOS ESTÁN POR ENCIMA DEL SALARIO MÍNIMO.

- TERCERA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE A SU SERVICIO, UNA **AYUDA DE DESPENSA DE: \$1,022.00 (UN MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, EN FORMA MENSUAL.
- CUARTA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE, POR CONCEPTO DE **PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE** LA CANTIDAD ASIGNADA PARA CADA NIVEL EN EL TABULADOR ANEXO EN ESTE CONVENIO.
- QUINTA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE UNA AYUDA POR CONCEPTO DE **ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS** POR LA CANTIDAD DE **\$859.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENSUALES.**
- SEXTA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE UNA AYUDA POR CONCEPTO DE **CANASTA NAVIDEÑA DE \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, PAGADEROS EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE.
- SÉPTIMA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ A LAS MADRES TRABAJADORAS DE BASE, UN ESTÍMULO DE: **\$830.00 (OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** CON MOTIVO DEL **DÍA DE LA MADRE**, PAGADEROS EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.
- OCTAVA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE UN ESTÍMULO DE: **\$1,910.00 (UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** CON MOTIVO DEL **DÍA DEL EMPLEADO**, PAGADEROS EN LA FECHA ACOSTUMBRADA.
- NOVENA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE ACREDITEN TENER HIJOS ESTUDIANDO EN PREESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA, EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, UNA **AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES** POR LA CANTIDAD DE: **\$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** PAGADEROS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO, A PROPUESTA DEL SINDICATO.

DÉCIMA.-

EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ \$1,005.00 (UN MIL CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) COMO ESTÍMULO A LA PRODUCTIVIDAD, A LA QUE SE HARÁN ACREEDORES LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE EL AÑO NO HAGAN USO DE NINGÚN PERMISO Y ADEMÁS NO TENGAN NINGUNA FALTA INJUSTIFICADA, SE EXCEPTÚAN LOS PERMISOS ECONÓMICOS CUATRIMESTRALES E INCAPACIDADES.

EL ESTÍMULO SE CUBRIRÁ EN LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO DE CADA AÑO.

DÉCIMA PRIMERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ A SUS TRABAJADORES DE BASE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN **340 (TRESCIENTOS CUARENTA)** PRÉSTAMOS EN FORMA MENSUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE **LÍNEA BLANCA Y MUEBLES PARA EL HOGAR**, POR LA CANTIDAD DE **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** CADA UNO, PAGADEROS EN DIECIOCHO MESES.

LOS CRÉDITOS SE OTORGARÁN A PROPUESTA DEL SINDICATO.

EL RECURSO QUE NO SE OCUPE EN EL MES PODRÁ REASIGNARSE PARA PRESTAMOS PERSONALES Y/O PAQUETES DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN EN EL MISMO MES; A PROPUESTA DEL SINDICATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ A SUS TRABAJADORES DE BASE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **338 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO)** PRÉSTAMOS PERSONALES EN FORMA MENSUAL, A PROPUESTA DEL SINDICATO, POR LA CANTIDAD DE **\$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** CADA UNO, PAGADEROS EN DOCE MESES.

EL DESCUENTO DEL PRÉSTAMO SE HARÁ EN FORMA QUINCENAL VÍA NÓMINA.

EL RECURSO QUE NO SE OCUPE EN EL MES PODRÁ REASIGNARSE PARA PRÉSTAMOS DE LÍNEA BLANCA Y MUEBLES PARA EL HOGAR Y/O PAQUETES DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN EN EL MISMO MES; A PROPUESTA DEL SINDICATO.

**DECIMA TERCERA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ 90 (NOVENTA) **BECAS MENSUALES** A LOS TRABAJADORES DE BASE O HIJOS, QUE COMPRUEBEN ESTAR ESTUDIANDO Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE BECAS VIGENTE, TALES BECAS SON ADICIONALES A LAS YA EXISTENTES, Y SE OTORGARAN EN LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO VIGENTE Y EN LOS SIGUIENTES NIVELES:

- 23 (VEINTITRÉS) BECAS PARA EL NIVEL PRIMARIA.**
- 23 (VEINTITRÉS) BECAS PARA EL NIVEL SECUNDARIA.**
- 23 (VEINTITRÉS) BECAS PARA EL NIVEL BACHILLERATO.**
- 21 (VEINTIÚN) BECAS PARA EL NIVEL PROFESIONAL.**

PARA HACER UN TOTAL DE 2,239 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE) BECAS.

**DÉCIMA CUARTA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ A SUS TRABAJADORES DE BASE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **233 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) CRÉDITOS PARA PAQUETES DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN** EN FORMA MENSUAL, A PROPUESTA DEL SINDICATO, POR LA CANTIDAD DE **\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** CADA UNO, CANTIDAD QUE SE RECUPERARÁ EN UN TÉRMINO DE TRES AÑOS.

EL DESCUENTO DEL PRÉSTAMO SE HARÁ EN FORMA QUINCENAL VÍA NÓMINA.

EL RECURSO QUE NO SE OCUPE EN EL MES, PODRÁ REASIGNARSE PARA PRESTAMOS DE LÍNEA BLANCA Y MUEBLES PARA EL HOGAR Y/O PRESTAMOS PERSONALES EN EL MISMO MES; A PROPUESTA DEL SINDICATO.

**DÉCIMA QUINTA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ AL TRABAJADOR EN EL MOMENTO QUE SE JUBILE, INDEPENDIENTEMENTE A LAS PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO **1 (UN) ESTÍMULO POR JUBILACIÓN DE: \$9,120.00 (NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** Y A LOS TRABAJADORES EN EL MOMENTO QUE SE PENSIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PRESTACIONES A QUE TIENEN DERECHO, **1 (UN) ESTÍMULO POR PENSIÓN DE \$11,580.00 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

**DÉCIMA SEXTA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, CONTINUARÁ OTORGANDO UNA AYUDA MENSUAL POR **CONCEPTO DE GASTOS INSALUBRES** POR LA CANTIDAD DE **\$240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE RECIBEN ESTA PRESTACIÓN.

ESTA AYUDA SE HACE EXTENSIVA A **70 (SETENTA)** TRABAJADORES DE BASE MÁS, A PROPUESTA DEL SINDICATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DETERMINE SU PROCEDENCIA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A OTORGAR **100 (CIEN) RECATEGORIZACIONES Y/O RENIVELACIONES:**

**35 (TREINTA Y CINCO) AL NIVEL "13C"**

**35 (TREINTA Y CINCO) AL NIVEL "12A"**

**30 (TREINTA) AL NIVEL "11A"**

A LOS TRABAJADORES DE BASE DE LA CATEGORÍA Y/O NIVEL INMEDIATO INFERIOR QUE MEDIANTE CONCURSO ESCALAFONARIO SE HAGAN ACREEDORES A ELLO, CANCELANDO EL PIE DE RAMA.

**DÉCIMA OCTAVA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, SE COMPROMETE A OTORGAR, **35 (TREINTA Y CINCO) NOMBRAMIENTOS DE BASE** A QUIENES MEDIANTE CONCURSO SE HAGAN ACREEDORES A ELLO, DISTRIBUIDOS EN LA SIGUIENTE FORMA:

**12 (DOCE) NOMBRAMIENTOS DE BASE DEL NIVEL "01A"**

**12 (DOCE) NOMBRAMIENTOS DE BASE DEL NIVEL "05A"**

**11 (ONCE) NOMBRAMIENTOS DE BASE DEL NIVEL "08A"**

**DÉCIMA NOVENA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ AL SINDICATO LA CANTIDAD DE **\$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** PARA LA **PROMOCIÓN DE TALLERES OCUPACIONALES Y EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS** EN EL PRESENTE AÑO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

**VIGÉSIMA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ UNA AYUDA ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR ÚNICA VEZ, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PAGADERA EN EL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE **ACREDITEN TENER ALGUNA DISCAPACIDAD**, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA EN ORIGINAL EXPEDIDA POR UNA UNIDAD MÉDICA OFICIAL (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO O SECRETARÍA DE SALUD).

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ UNA AYUDA POR ÚNICA VEZ A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE A NIVEL PROFESIONAL EN EL PRESENTE AÑO OBTENGAN SU CARTA DE PASANTE, TÍTULO PROFESIONAL O CONSTANCIA DE ACTA DE EXAMEN DE MAESTRÍA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- PASANTE \$2,670.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
- TITULACIÓN \$3,190.00 (TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
- MAESTRÍA \$2,890.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
- DOCTORADO \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ UN ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE CUMPLAN 20 (VEINTE), 25 (VEINTICINCO) Y 29 (VEINTINUEVE) AÑOS DE SERVICIO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- MUJERES QUE CUMPLAN 20 (VEINTE) AÑOS DE SERVICIO Y HOMBRES QUE CUMPLAN 25 (VEINTICINCO) AÑOS DE SERVICIO, UN ESTÍMULO POR ÚNICA VEZ POR LA CANTIDAD DE \$9,150.00 (NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
- MUJERES QUE CUMPLAN 25 (VEINTICINCO) AÑOS DE SERVICIO Y HOMBRES QUE CUMPLAN 29 (VEINTINUEVE) AÑOS DE SERVICIO, UN ESTÍMULO POR ÚNICA VEZ POR LA CANTIDAD DE \$10,400.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

DICHO ESTÍMULO SE CUBRIRÁ EN EL MES DE OCTUBRE DENTRO DEL PROGRAMA DE FESTEJOS DEL "DÍA DEL EMPLEADO".

**VIGÉSIMA TERCERA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ UNA AYUDA ECONÓMICA POR LA CANTIDAD DE \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR ÚNICA VEZ, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE ACREDITEN REQUERIR APARATOS ORTOPÉDICOS, PREVIO DICTAMEN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA COMPROBACIÓN POSTERIOR ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ A LAS MADRES TRABAJADORAS DE BASE, QUE TENGAN HIJOS CON EDADES DE 43 (CUARENTA Y TRES) DÍAS DE NACIDOS A 4 (CUATRO) AÑOS CUMPLIDOS, UNA AYUDA MENSUAL POR CONCEPTO DE GUARDERÍA, POR LA CANTIDAD DE \$560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), HASTA POR 2 (DOS) HIJOS.

HACIENDO EXTENSIVA ESTA PRESTACIÓN A LOS PADRES TRABAJADORES QUE ACREDITEN TENER LA CUSTODIA LEGAL DE SUS HIJOS.

LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN ACREDITAR A SUS HIJOS, MEDIANTE LOS REQUISITOS QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGARÁ AL SINDICATO \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE VALES DE DESPENSA QUE SUMADOS A LOS \$1'121,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) QUE TIENEN COMO FONDO REVOLVENTE LLEGA A \$1'171,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA EL OTORGAMIENTO DE VALES A LOS TRABAJADORES DE BASE.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ A LOS PADRES TRABAJADORES DE BASE, UN ESTÍMULO DE: \$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CON MOTIVO DEL DÍA DEL PADRE, PAGADEROS EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE **UN ESTIMULO DE \$774.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** CON MOTIVO DEL **DÍA DEL TRABAJO**, PAGADEROS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO CONTINUARÁ OTORGANDO AL SINDICATO DE MANERA MENSUAL **\$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEL CONSULTORIO DENTAL.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ UNA **AYUDA MENSUAL** A LOS TRABAJADORES DE BASE A PARTIR DEL PRESENTE AÑO, QUE ACREDITEN TENER **HIJOS CON DISCAPACIDAD**, DE ACUERDO AL REGLAMENTO VIGENTE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- **LEVE \$1,185.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**
- **MODERADO \$1,385.00 (UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**
- **DELICADO \$1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

**TRIGÉSIMA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE **UN ESTIMULO DE \$95.00 (NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** CON MOTIVO DE LA **CUARESMA**, PAGADEROS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE **UN ESTIMULO DE \$65.00 (SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL **DÍA DE MUERTOS**, PAGADEROS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DE BASE LOS **QUINQUENIOS** A QUE TENGAN DERECHO EN FORMA MENSUAL, LA CANTIDAD ASIGNADA PARA CADA NIVEL EN EL TABULADOR ANEXO EN ESTE CONVENIO, DEJANDO SIN EFECTO LA CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DEL AÑO 2016, ASÍ COMO EL TABULADOR ANEXO AL CONVENIO DEL AÑO 2017.

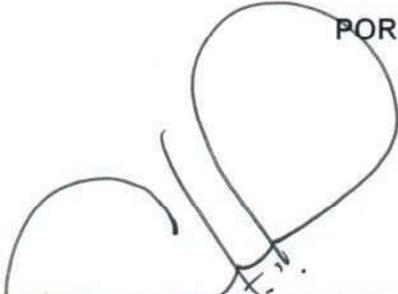
**TRIGÉSIMA TERCERA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, SE OBLIGA EXPRESAMENTE A **OTORGAR LO PACTADO** EN EL PRESENTE CONVENIO A LOS TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL (SE EXCEPTÚA CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA).

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO, **TENDRÁ EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO**, EXCEPTO EN LAS CLÁUSULAS EN LAS QUE SE ESTABLECE UNA VIGENCIA ESPECIAL.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, SE COMPROMETE A **RESPETAR LOS ACUERDOS FIRMADOS EN ANTERIORES CONVENIOS**, EN LO QUE NO SE CONTRAPONGAN AL PRESENTE.

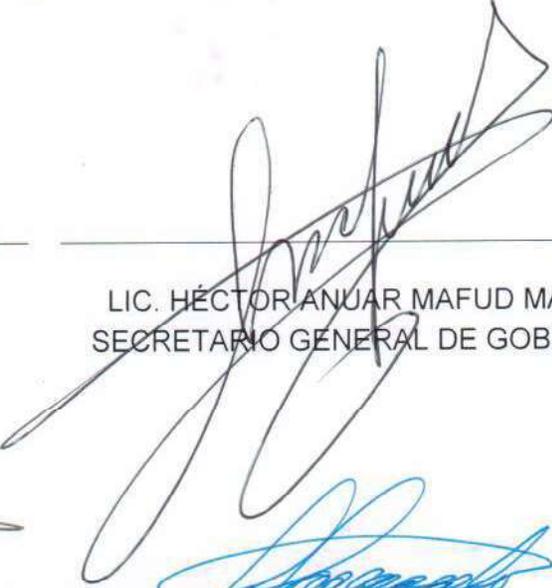
ENTERADOS DEL CONVENIO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON. EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA 22 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO**



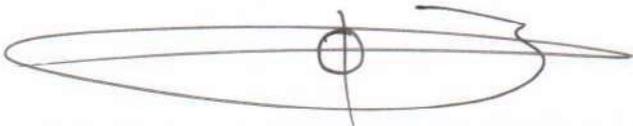
---

MTRO. CARLOS MELGOZA  
MARTÍN DEL CAMPO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



---

LIC. HÉCTOR ANJAR MAFUD MAFUD  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



---

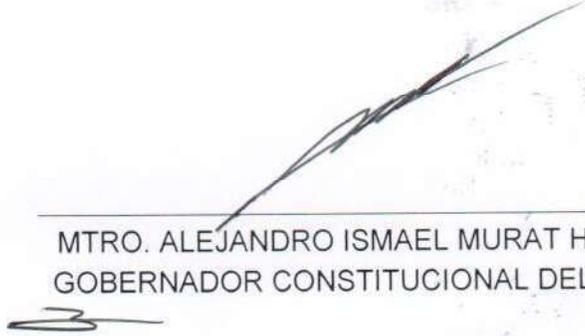
MTRO. JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL  
CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE OAXACA



---

MTRO. JORGE GALLARDO CASAS  
SECRETARIO DE FINANZAS

**TESTIGO DE HONOR**



---

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

POR EL SINDICATO



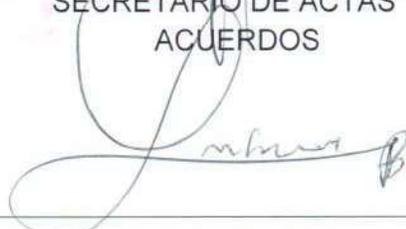
ING. JUAN IGNACIO CRUZ VILLAVICENCIO  
SECRETARIO GENERAL



C. JULIO CESAR BURGUETE TOLEDO  
SECRETARIO DE ACTAS Y  
ACUERDOS



LIC. SANDRA LEYVA ARREORTUA  
SECRETARIA DE FINANZAS



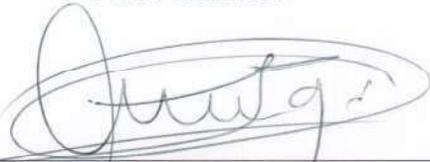
LIC. LILIA DEL CARMEN  
PÉREZ BAUTISTA  
SECRETARIA DE ESCALAFÓN



LIC. CARLOS ALFREDO GARCÍA AGUIRRE  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y  
PROPAGANDA

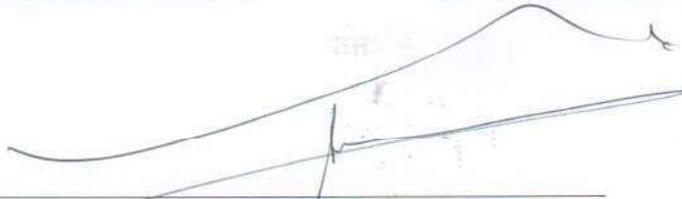


LIC. PATRICIA GONZÁLEZ PERALTA  
SECRETARIA DE TRABAJO Y  
CONFLICTOS



ING. LOOR DE JESUS  
CASTILLO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

C. CONCEPCIÓN MAGDALENA  
AMBROCIO SAENZ  
SECRETARIA DEL INTERIOR



ARQ. ISAAC GERMAN QUIROZ REYES  
SECRETARIO DE ASUNTOS CULTURALES  
Y DEPORTIVOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO QUE CELEBRÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL EN EL ESTADO, EL DÍA 22 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO QUE CELEBRÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL EN EL ESTADO, EL DÍA 22 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.

NIVEL	SUELDO BASE
01A	8,018.00
01B	8,081.00
01C	8,127.00
02A	8,188.00
02B	8,269.00
02C	8,321.00
03A	8,405.00
03B	8,478.00
03C	8,568.00
04A	8,650.00
04B	8,694.00
04C	8,750.00
05A	8,782.00
05B	8,859.00
05C	8,938.00
06A	9,013.00
06B	9,118.00
06C	9,248.00
07A	9,357.00
07B	9,478.00
07C	9,582.00
08A	9,702.00
08B	9,857.00
08C	9,968.00
09A	10,093.00
09B	10,579.00
09C	10,776.00
10A	11,073.00
10B	11,333.00
10C	11,590.00
11A	11,852.00
11B	11,908.00
11C	12,180.00
12A	12,457.00
12B	12,731.00
12C	13,194.00
13A	13,480.00
13B	13,774.00
13C	14,062.00

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO QUE CELEBRÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL EN EL ESTADO, EL DÍA 22 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.

NIVEL	P. S. M.
01A	2,260.00
01B	2,271.00
01C	2,278.00
02A	2,287.00
02B	2,300.00
02C	2,309.00
03A	2,322.00
03B	2,333.00
03C	2,348.00
04A	2,361.00
04B	2,367.00
04C	2,377.00
05A	2,380.00
05B	2,392.00
05C	2,406.00
06A	2,418.00
06B	2,433.00
06C	2,455.00
07A	2,472.00
07B	2,490.00
07C	2,507.00
08A	2,525.00
08B	2,550.00
08C	2,567.00
09A	2,586.00
09B	2,663.00
09C	2,694.00
10A	2,741.00
10B	2,781.00
10C	2,820.00
11A	2,863.00
11B	2,872.00
11C	2,913.00
12A	2,958.00
12B	3,000.00
12C	3,073.00
13A	3,120.00
13B	3,164.00
13C	3,208.00

C f

g  
@  
A  
A

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO QUE CELEBRÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL EN EL ESTADO, EL DÍA 22 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.

Nivel	1er. Quinquenio	2o. Quinquenio	3er. Quinquenio	4o. Quinquenio	5o. Quinquenio	6o. Quinquenio
01A	808.60	943.30	1,077.90	1,212.90	1,482.20	1,751.80
01B	814.80	950.60	1,086.40	1,222.30	1,493.80	1,765.50
01C	819.40	956.00	1,092.50	1,229.20	1,502.40	1,775.50
02A	825.60	963.20	1,100.80	1,238.40	1,513.60	1,788.80
02B	833.80	972.70	1,111.70	1,250.60	1,528.60	1,806.60
02C	839.10	979.10	1,118.80	1,258.80	1,538.50	1,818.20
03A	847.80	988.90	1,130.30	1,271.60	1,554.00	1,836.60
03B	854.80	997.40	1,139.70	1,282.30	1,567.40	1,852.30
03C	864.20	1,008.10	1,152.20	1,296.20	1,584.40	1,872.40
04A	872.30	1,017.50	1,163.00	1,308.30	1,599.20	1,889.80
04B	876.80	1,023.00	1,169.00	1,315.20	1,607.50	1,899.80
04C	882.40	1,029.40	1,176.60	1,323.70	1,617.60	1,911.90
05A	885.50	1,033.10	1,180.80	1,328.30	1,623.60	1,918.70
05B	893.30	1,042.30	1,191.00	1,340.00	1,637.60	1,935.40
05C	901.30	1,051.60	1,201.70	1,352.10	1,652.50	1,953.00
06A	908.90	1,060.30	1,211.80	1,363.40	1,666.30	1,969.30
06B	919.50	1,072.60	1,225.90	1,379.30	1,685.70	1,992.10
06C	932.70	1,088.20	1,243.50	1,399.00	1,709.90	2,020.80
07A	943.60	1,101.10	1,258.20	1,415.50	1,730.00	2,044.60
07B	955.70	1,114.90	1,274.40	1,433.70	1,752.10	2,070.80
07C	966.10	1,127.20	1,288.20	1,449.30	1,771.30	2,093.50
08A	978.40	1,141.50	1,304.50	1,467.60	1,793.80	2,119.80
08B	994.20	1,159.70	1,325.30	1,491.10	1,822.60	2,153.80
08C	1,005.00	1,172.80	1,340.10	1,507.70	1,842.70	2,177.80
09A	1,017.80	1,187.30	1,356.90	1,526.60	1,865.80	2,205.10
09B	1,066.80	1,244.60	1,422.30	1,600.20	1,955.70	2,311.40
09C	1,086.80	1,267.90	1,449.10	1,630.10	1,992.40	2,354.70
10A	1,116.60	1,302.70	1,488.70	1,674.80	2,047.10	2,419.30
10B	1,142.80	1,333.30	1,523.80	1,714.40	2,095.30	2,476.30
10C	1,168.90	1,363.80	1,558.50	1,753.50	2,142.90	2,532.60
11A	1,195.20	1,394.50	1,593.70	1,793.00	2,191.40	2,589.70
11B	1,200.90	1,401.20	1,601.10	1,801.30	2,201.60	2,601.90
11C	1,228.40	1,433.20	1,637.80	1,842.70	2,252.00	2,661.50
12A	1,256.20	1,465.70	1,675.00	1,884.50	2,303.10	2,722.00
12B	1,283.80	1,497.80	1,711.70	1,925.60	2,353.70	2,781.60
12C	1,330.60	1,552.40	1,774.10	1,995.80	2,439.30	2,883.00
13A	1,359.60	1,586.00	1,812.80	2,039.30	2,492.60	2,945.60
13B	1,389.00	1,620.50	1,852.10	2,083.60	2,546.50	3,009.60
13C	1,418.10	1,654.40	1,890.60	2,127.00	2,599.70	3,072.30

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.